



---

## Sumario

---

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 11 de julio de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se convocan para el ejercicio 2006.

Página 14241

Orden de 11 de julio de 2006, por la que se amplían los créditos y se modifica el plazo de resolución para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Página 14255

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio de 3 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de un servicio, consistente en la divulgación de spots publicitarios, en televisión, radio y prensa, de la Dirección General de Trabajo de esta Consejería, dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Página 14256

#### *Administración Local*

#### Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

Anuncio de 13 de junio de 2006, relativo a la adjudicación de la obra denominada Vestuarios en instalaciones deportivas 2ª fase.

Página 14258

#### *Otras Administraciones*

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de julio de 2006, que adjudica el concurso de obra de rehabilitación de cubiertas del Edificio de Arquitectura (4ª fase).

Página 14258

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2006, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a la Fundación Lidia García, con motivo de la realización de un control financiero a la Asociación de Empresarios de Actividades Diversas de Arucas (ASEMAR), por razón de la subvención concedida mediante Orden conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 3 de agosto de 2001, que aprueban las bases de las convocatorias de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

Página 14259

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2006, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a D. Santiago del Rosario del Rosario, en relación con el control financiero sobre las subvenciones percibidas por Dña. Bernardina Rodríguez García, Fotoclub Montserrat, S.L. y Sur 90 Ediciones, S.L., al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2003, cofinanciada por el FEOGA-O.

Página 14259

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2006, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Agricultores de Acipmaga, bajo el nº 471/05.

Página 14260

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de junio de 2006, relativa a notificación de la Resolución por la que se dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de "La Casa del Inglés", en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura), y se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 32/2006.

Página 14261

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 29 de junio de 2006, que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el primer trimestre de 2006.

Página 14262

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000342/2006.

Página 14266

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la resolución de fin de procedimiento administrativo de reintegro a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones (ACET).

Página 14267

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 67/2001 I+E. Página 14270
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de Resolución por la que se declara justificado el expediente de subvención concedida y la obligación del reintegro parcial a la Asociación Juvenil Samar.- Expte. administrativo 79/2004.- Expte. reintegro 2/2005. Página 14272
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación para subsanar expediente de justificación de la subvención concedida a la entidad Asociación Familiares y Enfermos Mentales Valle de Aridane-AFEMVA.- Expte. nº 20/05. Página 14274
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Asociación de Mujeres Nahai Voluntad.- Expte. nº 034/2006. Página 14274
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Asociación Ethos.- Expte. nº 103/2006. Página 14275
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Estatal.- Expte. nº 168/2006. Página 14276
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Asociación Faro Positivo.- Expte. nº 198/2006. Página 14277
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Asociación Enfermos Fibromialgia Asenfi.- Expte. nº 206/2006. Página 14278
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Fuerteventura.- Expte. nº 229/2006. Página 14278
- Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife)**
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2006, del Director Gerente, que autoriza la Carta de Servicios correspondiente a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife). Página 14279

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 15 de junio de 2006, por el que se hace pública la solicitud de la entidad mercantil Megahotel Faro, S.L., de legalización de una planta depuradora situada en el Gran Hotel Villa del Conde, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 102-P.D.P.

Página 14282

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la solicitud de autorización formulada por D. Gustavo Suárez García, para la ocupación de una parcela de 456 m<sup>2</sup>, situada en el lugar conocido como Lomo Valerón-Troya, en el término municipal de Agaete.- Expte. nº 449-O.C.P.

Página 14282

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 23 de junio de 2006, relativo a la aprobación y apertura del trámite de participación ciudadana de los Avances del Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos y Equipamientos de Protección Civil; del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante Puerto y Frente Marítimo de Santa Cruz-El Rosario; del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife; y del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de la isla de Tenerife, así como la ampliación del plazo de participación ciudadana de los Avances del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Campamentos de Turismo, del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Comarca Ycoden-Daute-Isla Baja y del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Comarca del Área Metropolitana.

Página 14283

Anuncio de 4 de julio de 2006, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 14283

### **Ayuntamiento de Breña Baja (La Palma)**

Anuncio de 28 de junio de 2006, por el que se hace pública la iniciación del expediente de declaración de incumplimiento del Plan Parcial Salinas II.

Página 14289

### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 26 de junio de 2006, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Página 14289

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1016** *ORDEN de 11 de julio de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se convocan para el ejercicio 2006.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sobre las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y la promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, y se convocan para el ejercicio 2006.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y a iniciativa de la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- En Canarias tradicionalmente la actividad comercial se ha concentrado en determinadas zonas históricas de los pueblos y ciudades, contribuyendo a la vida de los mismos, a la seguridad, iluminación, desarrollo económico y empleo. Sin embargo, la fuerte dinámica del sector comercial derivada de los nuevos impactos tecnológicos, de los cambios en los hábitos de los consumidores y usuarios y la implantación de grandes superficies que reorientan los flujos de personas y vehículos dentro de cada municipio, generando nuevas áreas comerciales, creando nuevos problemas a las grandes ciudades.

Segundo.- A pesar de todas estas dificultades las grandes firmas, las joyerías más importantes, las tiendas de moda, etc., quieren estar en el centro de las ciudades. Sin embargo no es suficiente el efecto de atracción que se produce por la concentración de la oferta en una misma área, sino que es necesario desarrollar una serie de acciones que escapan de la capacidad individual de cada establecimiento. Ante esta situación de impotencia, muchos comercios muestran una actitud excesivamente pasiva y una falta de estrategia individual para adaptarse a los nuevos tiempos.

De esta forma el asociacionismo de los comerciantes se ha comenzado a entender como un punto de partida necesario para la revitalización no sólo del comercio, sino de toda el área central urbana. Éste es necesario para el comerciante tradicional si quiere ofrecer todos aquellos servicios que el mercado demanda y contrarrestar la atracción de otras formas comerciales periféricas.

Por otro lado, la distribución comercial está experimentando profundos cambios como consecuencia de la constante aparición de innovaciones tecnológicas y de diferentes formas de venta, así como por la exigencia de dar mejor servicio a un consumidor que demanda en relación con nuevas necesidades.

La Administración Pública ha tratado de dar respuesta a estos cambios proporcionando los medios legales y económicos que permitan una respuesta empresarial acorde con la situación, teniendo en cuenta las particulares circunstancias que concurren en la Comunidad Autónoma de Canarias, que exigen el tratamiento de determinados aspectos del comercio interior, fundamentalmente en la actuación pública sobre la actividad comercial, especialmente en lo relativo a la reforma y modernización de las estructuras comerciales.

Tercero.- El Programa Sectorial para la potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2002-2007, aprobado el 22 de abril de 2002 por el Gobierno de Canarias, tiene como objetivo específico la potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias con una serie de actuaciones dirigidas a la dinamización de aquellas zonas ubicadas en cascos históricos y en municipios turísticos de nuestra región, a fin de recuperar, mantener y promocionar los centros tradicionales de compra.

La Dirección General de Comercio de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias ha realizado una apuesta decidida por dicho Programa, dando integralidad al mismo con medidas de acompañamiento en la realización de planes estratégicos para cada Zona Comercial, contratando dinamizadores que actúen como motores para la gestión y el desarrollo de la Zona Comercial Abierta.

Cuarto.- El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN) que constituye un referente de primera magnitud en cuanto a prioridades de desarrollo de esta Comunidad Autónoma, establece entre los objetivos para la mejora de la competitividad del tejido productivo de la región el fomentar la modernización del comercio mediante, de un lado, el apoyo al acondicionamiento de establecimientos y a la in-

corporación de nuevas tecnologías y, de otro, el acondicionamiento de los espacios de uso comercial.

Quinto.- El eje 1, medida 1.3 "Provisión y adecuación de espacios productivos a las empresas" del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Sexto.- Con la finalidad señalada, se pretende publicar anualmente la convocatoria pública de subvenciones destinadas a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y la promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, que engloba dos tipos de proyectos bien diferenciados.

- Proyectos de equipamientos complementarios a las Zonas Comerciales Abiertas, con cobertura en el presupuesto del ejercicio corriente consignados en la Sección 15, Servicio 05, Programa 622D, P.I. 00715900 "Equipamientos Comerciales de carácter social".

- Proyectos para el Desarrollo de la Gestión y la Promoción de la Zonas Comerciales Abiertas con cobertura en el presupuesto del ejercicio corriente. Para el presente ejercicio se han previsto los créditos consignados en la Sección 15, Servicio 05, Programa 622D, Línea de Actuación 15413802 "Gestión de Centros Comerciales Abiertos", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Séptimo.- Se han recabado los informes preceptivos de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión europea y de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa, en virtud de los artículos 10.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y artículo 3.2, apartado b), del Decreto 51/2000, de 10 de abril, de Regulación de la Comisión para la pequeña y mediana empresa, así como el informe de fiscalización favorable de la Intervención General.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías es competente para dictar el presente acto, en virtud de los artículos 5 y 9.g) del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, del que resulta la asunción de competencias en materia de gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por el citado Departamento, Decreto 8/2003, de 31 de enero, parcialmente vigente respecto al área de comercio conforme a la disposición transitoria única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, así como el artículo 11 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así co-

mo las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segunda.- Conforme al artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, las operaciones que sean financiadas por los Fondos, por el BEI o por otro instrumento financiero deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Tercera.- El Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.

Cuarta.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Quinta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Sexta.- Conforme a la disposición final primera, las normas de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Comercio y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

## RESUELVO:

Primero.- Aprobar para el período 2006-2008 las bases reguladoras generales y específicas (anexo

I) para la concesión de subvenciones a proyectos de Equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2006 concurso para concesión de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios a las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias.

La dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-750.00, P.I. 00715900 "equipamientos comerciales de carácter social", conforme a la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del eje 1, medida 1.3 "Provisión y adecuación de espacios productivos a las empresas" del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, en un sesenta y cinco por ciento (65%).

Tercera.- Convocar para el ejercicio 2006 concurso para la concesión de subvenciones a proyectos para el desarrollo de la gestión y la promoción de las zonas comerciales abiertas de canarias.

La dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de trescientos mil (300.000,00) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-450.00, P.I. 15413802 "gestión de centros comerciales abiertos", conforme a la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Esta partida presupuestaria está cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el FEDER, en su caso, a través del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio (2005-2008) en el programa de fomento del comercio urbano, concretamente en el apartado de centros comerciales abiertos, en un cuarenta por ciento (40%), de acuerdo con el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Dichas dotaciones podrán incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y el acuerdo adoptado al respecto sea pu-

blicado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.

Quinto.- El plazo de presentación de las solicitudes para el presente ejercicio 2006 será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Delegar en el Director General de Comercio el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.
- b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.
- c) Modificar, cuando proceda, la resolución de concesión.
- d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.
- e) La resolución del expediente para dejar sin efecto una subvención por falta de aceptación dentro del plazo previsto o renuncia del beneficiario.
- f) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Séptimo.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

## A N E X O I

BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2006-2008 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE "EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS

## BASES GENERALES

## Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación para el período 2006-2008 de la concesión de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y la promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Canarias y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los proyectos subvencionables serán los que tienen por objeto complementar una zona comercial abierta con actuaciones de gestión de los intereses comunes que mejoren la competitividad del comercio, así como ofrecer una imagen unitaria y mejorada de tal forma que haga más atractivo ese emplazamiento.

Por Zona Comercial Abierta se debe entender, a los efectos de las presentes bases, aquella calle o conjunto de calles, peatonales o no, que aglomeren o concentren una parte relevante de la actividad comercial del municipio y que permita introducir medidas comunes de gestión. En este apartado está también incluido el Centro Comercial Abierto, entendiéndose por tal un conglomerado de comercios cercanos entre sí en un espacio acotado definido y al aire libre en los centros de las ciudades, barrios y pueblos.

## Segunda.- Beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención serán:

- Las asociaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales o mayoritariamente comerciales (que más del 50% de las empresas sean comerciales) que pivoten sobre Zonas Comerciales Abiertas y que pretendan llevar a cabo alguna de las acciones y/o actuaciones incentivables previstas en la presente convocatoria, y/o las sociedades constituidas especialmente para promover las mismas en su ámbito de actuación.

- Asimismo, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en que concurra alguna de las circunstancias que se especifican en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de la presente Orden se tomará como definición de pyme la dispuesta en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (DO de 13 de enero, L 10/39), incorporando la Recomendación 2003/361/CE.

En virtud de la citada Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, se entenderá por pequeña y mediana empresa (en adelante, pyme) la empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de pyme se definen microempresa y pequeña empresa según los efectivos y límites financieros siguientes:

Pequeña empresa: efectivo de personal < 50 y (facturación o activo) <= 10 M .

Micropyme: efectivo de personal < 10 y (facturación o activo) <= 2 M .

En la documentación a aportar deberá quedar definido, además de la categoría de pyme que corresponda, la calificación de la pyme, según la terminología de la Recomendación 2003/361/CE, como autónoma, asociada o vinculada, entendiéndose que los efectivos y los importes financieros han de incluir los del solicitante, los de las empresas vinculadas y la parte proporcional de los de las empresas asociadas.

A título orientativo, una empresa se califica como autónoma cuando no está participada por otras empresas y si existiera participación, ninguna alcanza el porcentaje del 25%. Empresas asociadas son aquellas en las que la participación de otras alcanza o supera el 25% del capital o de los derechos de voto, pero sin que exista dominio o control por otra o grupo de otras empresas. Finalmente, se califican como vinculadas cuando existe ese dominio o control.

El cálculo del efectivo de personal se realizará conforme al artículo 5 de la Recomendación 2003/361/CE, considerando el número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional

no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Una empresa no será pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, admitiéndose las excepciones contempladas en el artículo 3.2 de la citada Recomendación de la Comisión.

#### Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecua-

do ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento al Gobierno de Canarias, Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Dirección General de Comercio, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debiendo aparecer en su caso, los anagramas de los mismo, así como el porcentaje de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que será del 70% para las asociaciones y del 60% para los Ayuntamientos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Mantener los puestos de trabajo creados durante, al menos, dos años.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

3. El beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.

#### Cuarta.- Condiciones generales.

Las subvenciones que se concedan mediante esta convocatoria quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) No serán invocables como precedente.

b) No será exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.

c) No pueden exceder en su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas

recibidas o particulares, del coste de la inversión realizada.

En el supuesto de que, para el mismo objeto, al beneficiario le sea otorgada otra subvención por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración Pública, o le sea concedida cualquier atribución patrimonial gratuita por entidades privadas o particulares, la ayuda acumulada no debe superar el máximo previsto para los diferentes regímenes aprobados, tanto para ayudas con idéntica finalidad, como si se refiere a ayudas con diferente finalidad, aprobadas por un mismo ente o por diversos entes (Diario Oficial de la Comunidad CE nº 3, de 5.1.85).

d) El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder los bienes subvencionados durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

e) Las Zonas Comerciales que se beneficien de esta convocatoria deberán cumplir la normativa de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y en el Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23 de septiembre). Así como a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001.

#### Quinta.- Información y publicidad.

El beneficiario tiene la obligación de dar cumplimiento a las normas de publicidad contenidas en la normativa comunitaria de aplicación, determinándose en su caso, las actuaciones concretas que habrá de realizar para dar cumplimiento a la misma.

#### Sexta.- Intensidad de las subvenciones.

El porcentaje máximo de subvención será del 75% por cada proyecto subvencionable, sin que en ningún

caso un proyecto pueda obtener más del 50% de la dotación de la convocatoria.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 100% del total del/de los proyecto/s subvencionable/s, siempre que el importe de las mismas no supere los 12.000,00 euros y se acredite la carencia de recursos para acometer dicho proyecto.

En el caso de Asociaciones:

Dado que se presume que la subvención otorgada revierte indirectamente en prestaciones a las pymes participantes en el proyecto, por estar asociadas a la entidad solicitante, se entiende a efectos de mínimis obtenidas por las mismas.

Cuando en la asociación beneficiaria se produjera alguna variación (alta/baja) de algunas de las empresas cooperantes, a efectos de cómputo de mínimis se entenderá que sólo revierte la parte proporcional correspondiente al tiempo que ha permanecido en la misma.

En ningún caso, las pymes a las que se les supone beneficiarios directos e indirectos de la subvención podrán recibir una subvención superior a cien mil (100.000) euros de ayuda acumulada, siendo de aplicación la regla mínimis. El anterior importe sobre la base de mínimis se fija como máximo durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda mínimis, sin afectar a la posibilidad de que el beneficiario reciba otras ayudas en el marco de regímenes aprobados por la Comisión.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea ni excedan en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

Las presentes bases se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001, por lo que es necesario satisfacer los siguientes criterios:

El importe máximo total de ayuda mínimis se fija en 100.000 euros durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimis.

Este importe incluirá todo tipo de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda de mínimis, sin afectar a la posibilidad del beneficiario de obtener otras ayudas en el marco de los regímenes aprobados por la Comisión.

Este importe considerará todas las categorías de ayudas, sean cuales fueren sus formas y objetivos, a excepción de las ayudas a la exportación, que no podrán acogerse a la norma.

#### Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá anualmente mediante orden departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, para cada convocatoria.

#### Octava.- Solicitudes y documentación.

La/s instancia/s de solicitud (anexo-II y/o anexo-III) presentada/s por el beneficiario que quiera acceder a las subvenciones se dirigirán a la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y se presentarán acompañadas de la correspondiente documentación, por duplicado, en los Registros de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, o en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado; en los registros de los Cabildos Insulares; en otras entidades locales si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma legalmente determinada; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en cualquier otro registro que establezcan las disposiciones vigentes.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (original y copia):

1. Instancia de solicitud (impreso normalizado), anexo-I y/o anexo-II según el/los proyecto/s solicitado/s.

La falsedad de los datos cumplimentados en la Declaración de dichos anexos, podrá dar lugar a su desestimación, o al reintegro de la subvención, en su caso.

2. Deberá acompañar a la instancia de solicitud por cada uno de los proyectos, dos ejemplares de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería, para aquellos que no estuvieran dados de alta.

d) Memoria, en la que debe constar la viabilidad del proyecto así como la repercusión en la actividad

comercial de la zona, plan de financiación de ingresos y gastos, grado de autofinanciación del proyecto y presupuesto detallado de la actuación/inversión objeto de la subvención por cada una de las acciones y/o actuaciones, en su caso, plan estratégico de actuación.

e) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad con la conformidad del presidente, con la relación de empresas implicadas en el proyecto. En el caso de Asociación, además certificación de empresas asociadas. En su caso, carta de adhesión de empresas.

f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social que menciona el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de Asociaciones, además de la documentación anterior han de presentar:

Documento acreditativo del cumplimiento del artº. 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (B.O.C. nº 47, de 2003), en su caso.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.ñ) del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, las solicitudes que se presenten suponen la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### Novena.- Tramitación.

1. Serán admitidas a trámite las solicitudes de subvenciones de las asociaciones y/o Ayuntamientos que realicen las acciones a partir del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Comercio, el cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días subsane, y/o complete los do-

cumentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La resolución de la convocatoria será dictada por el Director General de Comercio actuando por delegación del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, previa propuesta de concesión que formulará al órgano concedente un órgano colegiado formado por el Director General que actúa como Presidente, por el Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Económica, dos técnicos de la Dirección General de Comercio y un funcionario de dicho Centro Gestor, con voz pero sin voto, que actúa como Secretario. Para las sucesivas convocatorias el plazo no podrá superar la fecha establecida anualmente por Acuerdo de Gobierno. Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del citado Decreto, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en este Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo máximo para la notificación de la resolución de concesión, será de un mes contados a partir de la fecha de dicha resolución de concesión y siempre antes del 30 de octubre de 2006.

La resolución hará constar la participación del Fondo Estructural interviniente y del porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de incumplimiento de tal requisito dentro del plazo referido quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Décima.- Selección de proyectos.

1. El porcentaje máximo de subvención será del 75% del proyecto subvencionable.

2. Se realizará una lista de expedientes susceptibles de ser subvencionados, clasificados por el orden de prelación obtenida hasta agotar la dotación presupuestaria, a igualdad de puntuación subsidiariamente será elegido el proyecto que más autofinanciación aporte.

3. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución del Director General de Comercio, en la que se recogerá tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas y las causas de su exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar en la misma la participación del Fondo Estructural interviniente y del porcentaje de cofinanciación.

4. Se subvencionará a los solicitantes incluidos en la lista mencionada anteriormente, cuyos expedientes hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria.

5. El figurar en dicha lista no implicaría en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

6. En el supuesto de que por parte de los beneficiarios no se procediera a la aceptación de la subvención en plazo y quedara crédito disponible por esta razón, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo a aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria, siempre que por el momento que se produzca permita al nuevo beneficiario dar cumplimiento a la realización y justificación de la actividad.

#### Undécima.- Plazo y medios de justificación.

1. El plazo máximo en el que los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar la actividad subvencionada será hasta el 15 de diciembre del año en curso. Asimismo, el plazo máximo para justificar los proyectos objeto de subvención, será hasta el 20 de diciembre de año en curso. Sólo serán subvencionadas las inversiones realizadas a partir del uno de enero del año que corresponda. En el caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

2. De manera general, la justificación se realizará mediante instancia dirigida al Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención, así como, memoria del proyecto subvencionado en donde se justifique cualitativamente y cuantitativamente la incidencia del proyecto en la zona.

Además se deberá presentar:

En el caso de que el beneficiario sea una Asociación:

a.- Facturas acreditativas del pago que deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, modificado por los Reales Decretos 338/1990, de 9 de marzo, 1.841/1991, de 30 de diciembre, 1.624/1992, de 29 de diciembre, 1.811/1994, de 2 de septiembre, y 267/1995, de 24 de febrero.

No se admitirán facturas emitidas antes del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria, así como las que no estén debidamente cumplimentadas.

b.- Los documentos justificantes del pago serán: documento de transferencia, cheque o pagaré bancario y el correspondiente extracto de cargo en cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello del proveedor; o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura.

En el caso que el beneficiario sea un Ayuntamiento:

a.- Se aportará por parte del beneficiario de la subvención, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos

específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

b.- Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.

- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

- Breve descripción del gasto.

- Fecha de contabilización.

- Identificación y localización de los justificantes.

- Fecha y método de pago.

- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

c.- Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

d.- La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

e.- Asimismo habrán de acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias a que se refiere la Disposición Primera de la presente Orden durante todo el período de realización del gasto, mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica correspondiente (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados,

informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).

3. Dado que la información aportada en el inicio del expediente, es orientativa de los gastos presupuestados en el proyecto, en la justificación es posible la oscilación de un +- 30% entre los conceptos subvencionados.

4. Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, y entre cónyuges.

Recibida esta documentación, si procede, previo informe del funcionario del órgano gestor, e informe de fiscalización favorables, el Director General de Comercio dictará Resolución del cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Resolución; conforme a lo dispuesto en el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Abono de la subvención.

Para el abono de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo el beneficiario so-

licitar el abono y/o abono anticipado una vez aceptada la misma de acuerdo con el número 3 de la base octava y adjuntado la documentación exigida en los mismos en los términos siguientes:

#### 1. Abono por justificación.

Las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente, supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

- Se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria.

- El orden de prelación obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea suficiente para mantener el porcentaje de subvención.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 2. Abono anticipado.

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario acredite ante la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos públicos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida.

Para ello, deberá constituirse fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por cantidad igual al importe que se anticipa incrementada en un veinte por ciento y conforme al modelo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2001, por el que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo cual el beneficiario deberá presentar el original de resguardo del depósito, constituido en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, si el benefi-

ciario es un Ayuntamiento estará exento de la prestación de garantía.

b) Plazo para el abono anticipado. El plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 20 de diciembre del año correspondiente.

c) Liberación de aval. El aval será liberado cuando tenga lugar la resolución por la que se declara justificada la subvención. Bastará para ello la documentación justificativa del proyecto de inversión recogida en las bases de la presente Orden. Así como documento original del Mandamiento de Constitución de Depósito.

d) El beneficiario de la subvención que no tenga el carácter de Administración Pública o que no esté exento de ello, habrá de acreditar previamente el cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

e) Se podrá solicitar la exceptuación de la prestación de garantías cuando concurren las razones contempladas en el punto 2, siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

Dicha documentación acompañará a la solicitud de abono anticipado dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Decimotercera.- Modificación de las Resoluciones de concesión.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa Fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención, por el beneficiario, de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autóno-

ma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

De conformidad con el artículo 26 del mismo, concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que cumplan los requisitos que se mencionan en dicho artículo y en especial en el 26.2.

Decimocuarta.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del Comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibi-

da; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Procederá el reintegro igualmente, en los supuestos del apartado 3º del artículo 35 del Decreto 337/1997.

#### Decimoquinta.- Régimen jurídico.

Las presentes bases se regirán por la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, serán de aplicación en lo que no se oponga o contradiga a la referida normativa básica.

#### BASES ESPECÍFICAS

##### I.- PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS.

###### Primera.- actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria serán las inversiones complementarias de equipamiento básico en Zonas Comerciales Abiertas que carecen de los mismos, o aún disponiendo de ellas, éstas resultan insuficientes, que puedan ofrecer una imagen unitaria y mejorada de dicha zona.

###### 1. Rehabilitación de fachadas.

Los gastos dirigidos a la renovación de las fachadas de las principales zonas comerciales, de ocio y restauración, con la finalidad de crear un entorno más homogéneo.

###### 2. Implantación de la imagen corporativa de la zona.

Señalética, logos en rótulos, que produzcan una imagen fuerte de la zona.

###### 3. Complemento de mobiliario urbano comercial.

Los gastos encaminados a la accesibilidad y funcionalidad, favorecimiento de la estancia, multiplicar las actividades, etc., que hagan más atractiva la zona comercial abierta.

###### Segunda.- Criterios de valoración.

Para este proyecto tendrán preferencia, los Ayuntamientos que pretendan llevar a cabo alguna de las acciones incentivables previstas en la presente convocatoria, así como las asociaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales o mayoritariamente comerciales (que más del 50% de las empresas

sean comerciales) que pivoten sobre Zonas Comerciales Abiertas y y/o las sociedades constituidas especialmente para promover dichas acciones en su ámbito de actuación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados, y determinación de la cuantía de la subvención serán, por orden decreciente, los siguientes:

1. Por localizarse en Zonas Comerciales Abiertas donde se ha actuado o inmersas en obras urbanísticas de relevancia. 25 puntos. Zonas Comerciales técnicamente aptas aunque no se haya actuado, 15 puntos.

2. El número de empresas participantes. En el caso de Asociaciones se valorará además la representatividad de las mismas, en su ámbito de actuación, hasta 15 puntos.

3. La incidencia del proyecto para el que se solicita ayuda en la transformación integral o en la complementariedad de actuaciones que potencien la zona comercial abierta y hagan mas atractiva dicha zona.

- Actuaciones integrales: 12 puntos.
- Actuaciones complementarias: 6 puntos.
- Una actuación aislada: 3 puntos.

4. El grado de financiación acreditado del proyecto, hasta 10 puntos.

5. La inclusión de la actividad dentro de un plan estratégico de actuación, SI/NO 8 puntos.

6. Los proyectos ubicados en las islas periféricas, 5 puntos.

7. A estos porcentajes se podrán añadir 5 puntos más si el proyecto incide especialmente en la preservación del medio ambiente, con medidas correctoras por encima de la legislación vigente, siempre y cuando la suma total obtenida no supere los 75 puntos.

A cada solicitante con respecto a cada uno de sus criterios, salvo que esté claramente tipificado, se le asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula  $P = pm * B / mv$  (donde "P" es la puntuación a dar al beneficiario que se evalúa, "pm" es la puntuación máxima a otorgar según el criterio que se evalúa, "B" es el valor cuantitativo del beneficiario que se valora con respecto a un criterio determinado y "mv" es el mayor valor de los presentados a la convocatoria con respecto a un criterio).

Obtenida la puntuación de todos los solicitantes con respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total, estableciéndose el orden de prelación de mayor a menor, de tal forma que la máxima puntuación se asimila al máximo porcentaje y sucesivamente hasta que se agote la dotación presupuestaria.

En el caso de que la subvención concedida fuese del 100% de la inversión aprobada de acuerdo con la base quinta de la Condiciones Generales, se aplicará igualmente la fórmula antedicha a efectos del orden de prelación, de tal forma que si hubiera dotación se le asimilaría tal orden al 100%.

En ningún caso, se le asignará a un proyecto mayor porcentaje de subvención del solicitado, sin que esto afecte al orden de prioridad del proyecto.

## II.- PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS.

### Primera.- Acciones subvencionables.

A) Las acciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria son las que planteen proyectos para promocionar y gestionar las Zonas Comerciales Abiertas situadas en núcleos urbanos comerciales mediante la realización de actuaciones de dinamización de los mismos, coordinando todas las acciones dirigidas a promover, potenciar y desarrollar económicamente y estratégicamente una zona comercial urbana.

Son acciones subvencionables las siguientes:

1. La creación y potenciación de unidades gerenciales.

Los gestores y dinamizadores de áreas comerciales urbanas, cuyo principal objetivo será lograr la potenciación de todos los recursos y características propias de las zonas comerciales abiertas a efectos de coordinar, dirigir, promover y potenciar las mismas.

2. Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.

Cualquier instrumento, técnica, fórmula comercial, etc. destinada a la captación y permanencia temporal de los posibles clientes.

3. Constitución de marcas o diseños común de productos o establecimientos.

Los gastos en diseño de logotipos zonales, registro de patentes y marcas comerciales, manteni-

miento y consolidación de una imagen corporativa común, etc.

#### 4. Actuaciones de promoción, consolidación y mejora de la Zona Comercial Abierta.

Los gastos corrientes en publicidad, promoción de ventas, animación comercial, escaparatismo, estudios zonales, guía comercial, etc.

#### 5. Realización de planes estratégicos, estudios zonales, asistencia técnica, directorios, etc.

B) No se computarán como gasto de inversión la compra de mercancías objeto de comercialización por la asociación beneficiaria, así como los gastos realizados en servicios de catering, café-break, etc., en general todo lo relacionado con la alimentación, los gastos realizados en viajes, alojamientos, transportes, transportes de mercancías, pérdidas o roturas.

No se computará como inversión subvencionable las cantidades que correspondan a pagos de los diferentes tributos, salvo el caso del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) cuando éste suponga un coste real para la entidad beneficiaria.

#### Segunda.- Criterios de valoración.

Para este proyecto tendrán preferencia las asociaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales o mayoritariamente comerciales (que más del 50% de las empresas sean comerciales) que pivoten sobre Zonas Comerciales Abiertas y que pretendan llevar a cabo alguna de las acciones incentivables previstas en la presente convocatoria, y/o las sociedades constituidas especialmente para promover dichas acciones en su ámbito de actuación.

Además, también podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados, y determinación de la cuantía de la subvención serán, por orden decreciente, los siguientes:

1. Por localizarse en Zonas Comerciales Abiertas donde se ha actuado o inmersas en obras urbanísticas de relevancia, 25 puntos.

2. La inclusión de la actividad dentro de un plan estratégico de actuación, 15 puntos.

3. El número de empresas participantes. En el caso de Asociaciones se valorará además la representatividad de las mismas, en su ámbito de actuación, hasta 10 puntos.

4. El grado de financiación acreditado del proyecto, hasta 10 puntos.

5. La incidencia del proyecto para el que se solicita ayuda en la transformación o en la iniciación de nuevas acciones que dinamicen o modernicen la actividad comercial de la zona.

- Transformación de acciones: 10 puntos.

- Nuevas acciones: 5 puntos.

6. Los proyectos ubicados en las islas periféricas, 5 puntos.

7. A estos porcentajes se podrán añadir 5 puntos más si el proyecto incide especialmente en la preservación del medio ambiente, con medidas correctoras por encima de la legislación vigente, siempre y cuando la suma total obtenida no supere los 75 puntos.

A cada solicitante con respecto a cada uno de sus criterios, salvo que esté claramente tipificado, se le asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula  $P = pm * B / mv$  (donde "P" es la puntuación a dar al beneficiario que se evalúa, "pm" es la puntuación máxima a otorgar según el criterio que se evalúa, "B" es el valor cuantitativo del beneficiario que se valora con respecto a un criterio determinado y "mv" es el mayor valor de los presentados a la convocatoria con respecto a un criterio).

Obtenida la puntuación de todos los solicitantes con respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total, estableciéndose el orden de prelación de mayor a menor, de tal forma que la máxima puntuación se asimila al máximo porcentaje y sucesivamente hasta que se agote la dotación presupuestaria.

En el caso de que la subvención concedida fuese del 100% de la inversión aprobada de acuerdo con la base quinta de la Condiciones Generales, se aplicará igualmente la fórmula antedicha a efectos del orden de prelación, de tal forma que si hubiera dotación se le asimilaría tal orden al 100%.

En ningún caso, se le asignará a un proyecto mayor porcentaje de subvención del solicitado, sin que esto afecte al orden de prioridad del proyecto.

**1017** *ORDEN de 11 de julio de 2006, por la que se amplían los créditos y se modifica el plazo de resolución para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se amplían los créditos y se modifica el plazo de resolución para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Departamental de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 50, de 10.3.05), se modificó la Orden de 9 de marzo de 2001, en la que se establecieron las bases generales para el período 2001 al 2006, y se efectuó convocatoria para el año 2001, para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos y se realizó la convocatoria para el año 2005.

Segundo.- Por Orden de 28 de diciembre de 2005 (B.O.C. nº 3, de 4.1.06), se efectuó convocatoria anticipada para el año 2006, para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Tercero.- En el marco de las actuaciones del Gobierno de España en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente, el Consejo de Ministros de fecha 26 agosto de 2005, aprobó la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4).

Cuarto.- El Gobierno de Canarias, que tiene entre sus fines fomentar el aprovechamiento de los recursos renovables y favorecer el ahorro energético, firmó un acuerdo de colaboración el 28 de abril de 2006, con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía para actuaciones de apoyo público contempladas en la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2006

Este Convenio se concretará en programas de ayudas públicas e inversión en nuevos proyectos de aprovechamiento energético entre los cuales figuran los proyectos de mejora de la eficacia y ahorro energético en alumbrados públicos.

Quinto.- La base novena de la Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se modificó la Orden de 9 de marzo de 2001, en la que se establecieron las bases generales para el período 2001 al 2006, y se efectuó convocatoria para el año 2001, para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos y se realizó la convocatoria para el año 2005, establece que el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías resolverá la convocatoria en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha máxima de presentación de solicitudes, que en ningún caso podrá exceder a la fecha fijada por el Gobierno para cada ejercicio presupuestario. En todo caso si transcurriese el plazo establecido por la convocatoria sin que exista una resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Sexto.- El volumen de las solicitudes presentadas así como la complejidad de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, unido a la necesidad de que se aprobara, por parte del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía, con carácter previo a la incorporación de los créditos, el correspondiente Plan de Trabajo recogiendo las actuaciones derivadas del Convenio suscrito, hace imposible el cumplimiento del plazo de resolución fijado en la base novena de la citada Orden de 17 de febrero de 2005.

Séptimo.- Ante la posibilidad de incrementar dichos créditos y a la vista de las solicitudes presentadas, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos, así como modificar el plazo de resolución.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el apartado tercero de la parte resolutoria de la citada Orden de 28 de diciembre de 2005 se señala que el importe de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la convocatoria asciende a 1.800.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.750.00, Proyecto de Inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético", y que a dicho importe se le podrán añadir con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten, o bien las que figuren en las listas de reserva a que se hace referencia en la base octava de la Orden de 17 de febrero de 2005.

Segunda.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por

el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercera.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997 citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que pretende, relativa a la ampliación del plazo de resolución, no afecta al régimen de concurrencia.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado tercero de la parte resolutoria de la Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se efectuó convocatoria anticipada para el año 2006, para la concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos, ampliándose el importe total de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la convocatoria en el presente ejercicio presupuestario en 793.374,63 euros, quedando la dotación económica de la convocatoria en 2.593.374,67 euros, y distribuyéndose dichos créditos de la forma siguiente: 2.022.655,52 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.731B.750.00, Proyecto de Inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (P.O.C. 2000-2006), eje 6, medida 9, con una tasa de cofinanciación del 55% y 570.719,11 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.731B.750.00, Proyecto de Inversión 06.7151.06 denominado "Estrategia Ahorro y Eficiencia Energética (Ministerio Industria)".

Segundo.- Modificar el plazo de Resolución establecido en la base novena de la Orden de 17 de febrero de 2005, estableciendo un nuevo plazo que finaliza el 30 de septiembre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2564 ANUNCIO de 3 de julio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de un servicio, consistente en la divulgación de spots publicitarios, en televisión, radio y prensa, de la Dirección General de Trabajo de esta Consejería, dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Canario de Seguridad Laboral.**

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales convoca concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de un servicio, consistente en la divulgación de 2 spots publicitarios de veinte segundos de duración, en televisión, cuñas de radio de veinte segundos de duración y un faldón de página en prensa, de la Dirección General de Trabajo de esta Consejería, sobre el Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral, del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

c) Número de expediente: D 06/2006 000 0621.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del presente concurso público es contratar servicios de emisión/inserción de anuncios publicitarios para la adecuada difusión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, utilizando la comunicación publicitaria como vía para llegar hasta los ciudadanos. Los soportes seleccionados para esta campaña son, televisión: dos spot de 20 segundos de duración, radio: cuña de 20 segundos de duración, prensa diaria y/o no diaria, tamaño un faldón de página, para campaña de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de dar conocimiento de dicha campaña a la población en general y la población laboral, en particular.

b) Lugar de ejecución: ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

c) Plazo de ejecución: desde la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: hasta trescientos sesenta mil (360.000) euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, siete mil doscientos (7.200) euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral.

b) Domicilio: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: calle Alicante, 1.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Teléfonos: (922) 473770 y (928) 452500.

e) Fax: (922) 473739 y (928) 452441

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación.

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.gobcan.es/pliegos>

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 3, categoría C.

Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo T, subgrupo 1, categoría C.

Serán admitidos indistintamente tanto los certificados de clasificación expedidos tras la entrada en vigor del citado Reglamento, como los expedidos con antelación al mismo, siempre que tales clasificaciones continúen vigentes.

Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación, la capacidad financiera económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado Texto Refundido.

a) Otros requisitos: los establecidos en el apartado 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o domingo, se pasará al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Trabajo.

1º) Entidad: Instituto Canario de Seguridad Laboral.

2º) Domicilio: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Domicilio: calle Alicante, 1.

5º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se prevé.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de Seguridad Laboral.

b) Domicilio: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: a partir del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Si las proposiciones se envían por correo, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, es decir el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [Santa Cruz de Tenerife (922) 473739], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

El gasto derivado de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de la inserción en un diario local de Tenerife y otro de Las Palmas serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

#### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)**

**2565 ANUNCIO de 13 de junio de 2006, relativo a la adjudicación de la obra denominada Vestuarios en instalaciones deportivas 2ª fase.**

A los efectos previstos en el artº. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, resolvió adjudicar a la empresa González Quintino, S.L., el contrato para la realización de la obra "Vestuarios en instalaciones deportivas 2ª fase", por el precio de 110.500 euros.

Vega de San Mateo, a 13 de junio de 2006.- El Alcalde, Gregorio González Vega.

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**2566 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de julio de 2006, que adjudica el concurso de obra de rehabilitación de cubiertas del Edificio de Arquitectura (4ª fase).**

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: O/REHABCUBARQ/06/7.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: ejecución de la obra de "Rehabilitación de cubiertas del Edificio de Arquitectura (4ª fase)".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 88, de fecha 9 de mayo de 2006.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 224.748,45.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de julio de 2006.

b) Contratista: Preconte, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 189.912,44 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2006.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

**2567** *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2006, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a la Fundación Lidia García, con motivo de la realización de un control financiero a la Asociación de Empresarios de Actividades Diversas de Arucas (ASEMAR), por razón de la subvención concedida mediante Orden conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 3 de agosto de 2001, que aprueban las bases de las convocatorias de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del requerimiento de información dirigido a la Fundación Lidia García, con motivo de la realización de un control financiero que esta Intervención General viene efectuando a la Asociación de Empresarios de Actividades Diversas de Arucas (ASEMAR), por razón de la subvención concedida mediante Orden conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueban las bases de las convocatorias de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la Fundación Lidia García, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

1. Notificar el requerimiento de información dirigido a la Fundación Lidia García, con motivo de la realización de un control financiero que esta Intervención General viene efectuando a la Asociación de Empresarios de Actividades Diversas de Arucas (ASE-

MAR), por razón de la subvención concedida mediante Orden conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 3 de agosto de 2001.

El interesado dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de requerimiento de información.

Así mismo, se advierte al interesado que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los terceros relacionados con el objeto de la subvención de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, población correspondiente a su último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

**2568** *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2006, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a D. Santiago del Rosario del Rosario, en relación con el control financiero sobre las subvenciones percibidas por Dña. Bernardina Rodríguez García, Fotoclub Montserrat, S.L. y Sur 90 Ediciones, S.L., al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2003, cofinanciada por el FEOGA-O.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del requerimiento de información dirigido a D. Santiago del Rosario del Rosario (N.I.F. 42483892V), en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre las subvenciones percibidas por Dña. Bernardina Rodríguez García, Fotoclub Montserrat, S.L. y Sur 90 Ediciones, S.L., al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2003, cofinanciada por el FEOGA-O, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de D. Santiago del Rosario del Rosario, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

1. Notificar el requerimiento de información dirigido a D. Santiago del Rosario del Rosario (N.I.F. 42483892V), en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre las subvenciones percibidas por Dña. Bernardina Rodríguez García, Fotoclub Montserrat, S.L. y Sur 90 Ediciones, S.L., al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2003, cofinanciada por el FEOGA-O.

El interesado dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de requerimiento de información.

Así mismo, se advierte al interesado que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los terceros relacionados con el objeto de la subvención de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de Ingenio, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2569** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2006, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Agricultores de Acipmaga, bajo el nº 471/05.*

Vista la solicitud presentada por D. Gabriel Zarcías Dorta Díaz, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Agricultores de Acipmaga.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Agricultores de Acipmaga.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación Agricultores de Acipmaga, de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y prestación de servicios comunes que sirvan a dicha finalidad, con un capital social de tres mil seiscientos (3.600,00) euros, con domicilio social en Mercatenerife, Urbanización el Mayorazgo, Edificio Administrativo, local 1-2, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Gabriel Zacarías Dorta Díaz; Secretario: D. Manuel González Gómez; Vocales: D. Juan Carlos Rodríguez González, D. Daniel Suárez Rodríguez, Dña. María Begoña Rodríguez González, D. José Luis González González, Dña. María del Carmen Felipe Hernández, D. Germán Hernández Molina, D. Carlos Manuel Abreu González, D. José Manuel Martín Delgado, D. José Manuel Torres Hernández y Eufasio Bacallado Martín, en el tomo 5, folio 71, hoja 471, folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 471/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2006.- El Director General de Política Agroalimentaria, p.v., el Director General de Estructuras Agrarias (Orden de 23.2.96), Carlos González Mata.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2570** *Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de junio de 2006, relativa a notificación de la Resolución por la que se dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de "La Casa del Inglés", en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura), y se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 32/2006.*

Habiendo sido intentada la notificación personal a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), de conformidad con el mismo artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos en los últimos domicilios conocidos, la Resolución de esta Dirección General de Patrimonio Histórico nº 17/2006, de 27 de marzo, que dice textualmente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto 224/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 248, de 21.12.05), se declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, "La Casa del Inglés", en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

Segundo.- Por escrito de 24 de febrero de 2006, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 8 de marzo de 2006, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias requirió la remisión del correspondiente expediente administrativo y la notificación consiguiente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, re-

guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), donde se establece que los expedientes requeridos deberán ser remitidos en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano objeto del requerimiento y que la entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley antes citada, que contempla que la resolución por la que se acuerda remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, y que la notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Primero.- La remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de "La Casa del Inglés", en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

Segundo.- Notificar la presente a cuantos aparezcan como interesados en el mencionado procedimiento, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de dicha notificación, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento Ordinario nº 32/2006, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna."

Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Edu-

cación, Cultura y Deportes, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2006.- El Director General de Patrimonio Histórico, Moisés Plasencia Martín.

#### A N E X O:

- DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO, MANUEL.
- DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO, ROSARIO.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARÍA.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2571 ANUNCIO** por el que se hace pública la Orden de 29 de junio de 2006, que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el primer trimestre de 2006.

El Decreto del Gobierno de Canarias 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4, 22.3 y 24.b), que se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el objeto, cuantía y beneficiario.

En su virtud, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales

#### R E S U E L V E:

Hacer pública, en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dicha norma, las ayudas y subvenciones de las mencionadas clases concedidas por esta Consejería, durante el primer trimestre del año 2006, que se relacionan en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

## ANEXO

**AYUDAS ESPECÍFICAS**

<b>Beneficiario</b>	<b>Destino</b>	<b>Importe</b>
D <sup>a</sup> . Josefina Núñez García	Ayudas para <i>traslados de familias con menores sometidos a medidas judiciales</i> (área del menor y la familia)	<b>958'54 €</b>
D <sup>a</sup> . María Ángeles Moreno Medina	Ayudas para <i>traslados de familias con menores sometidos a medidas judiciales</i> (área del menor y la familia)	<b>182'56 €</b>
D <sup>a</sup> . Dunia Esther Navarro Marrero	Sufragar gastos alquiler de vivienda para el año 2006	<b>3.960'00 €</b>
D <sup>a</sup> . Concepción Miró González	Financiar parte de los gastos derivados de su <i>estancia en Residencia de la tercera edad</i>	<b>4.013'88 €</b>
D. David Cid Cid	Financiar parte de los gastos derivados de su <i>estancia en Residencia de la tercera edad</i>	<b>2.932'08 €</b>
D. Germán Jorge Acosta	Financiar parte de los gastos derivados de su <i>estancia en Residencia de la tercera edad</i>	<b>4.013'88 €</b>

**SUBVENCIONES NOMINADAS**

<b>Beneficiario</b>	<b>Destino</b>	<b>Importe</b>
Asociación de Atención al Menor «Tagoror Infantil»	Sufragar parte de los gastos del <i>Mantenimiento de la escuela infantil «Tagoror Infantil»</i>	<b>146.509'00 €</b>
Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife	Realización del proyecto <i>Creación de un centro de asistencia técnica y apoyo a empresas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Isla de Tenerife</i>	<b>150.135'00 €</b>
Confederación Canaria de Empresarios	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto <i>Participación institucional</i>	<b>96.162'00 €</b>
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Cubrir parte de los gastos derivados de la realización del proyecto <i>Master en prevención de riesgos laborales</i>	<b>12.021'00 €</b>
Unión General de Trabajadores de Canarias, UGT Canarias	Realización de la acción <i>Proyecto multisectorial de asistencia integral en prevención de riesgos laborales</i>	<b>116.020'00 €</b>

<b>Beneficiario</b>	<b>Destino</b>	<b>Importe</b>
Unión General de Trabajadores de Canarias, UGT Canarias	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto <i>Participación institucional</i>	<b>96.162'00 €</b>
Unión General de Trabajadores de Canarias, UGT Canarias	Realización del proyecto <i>Apoyo al desarrollo de las acciones de la OTPRL (Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales)</i>	<b>60.325'00 €</b>
Unión General de Trabajadores de Canarias, UGT Canarias	Realización del proyecto <i>Asesoramiento en línea a delegados de prevención y trabajadores en general</i>	<b>49.037'00 €</b>
Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto <i>Participación institucional</i>	<b>96.162'00 €</b>
Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, FEPECO	Cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto <i>Asesoría de orientación en seguridad y prevención de riesgos laborales</i>	<b>75.045'00 €</b>
Confederación Canaria de Empresarios, CCE	Cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto <i>Oficina Técnica de prevención de riesgos laborales</i>	<b>150.000'00 €</b>

<b>Beneficiario</b>	<b>Destino</b>	<b>Importe</b>
Cáritas Diocesana de Tenerife	Financiar parte de los gastos del proyecto <i>Centro Acogida Temporal Inmigrantes «Ben»</i>	<b>107.768'00 €</b>
Cáritas Diocesana de Tenerife	Financiar parte de los gastos del proyecto <i>«Contaminame»</i>	<b>45.843'00 €</b>
Cáritas Diocesana de Tenerife	Financiar parte de los gastos del proyecto <i>Casa de Acogida Temporal Inmigrantes «San Antonio de Padua»</i>	<b>105. 237'00 €</b>

**2572** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000342/2006.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 y en virtud de lo dispuesto en artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

**R E S U E L V E:**

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al procedimiento nº 0000342/2006 referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Autos Drago Maspalomas, S.L. contra la Resolución de Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nº 1208, de 29 de diciembre

de 2003, resolutoria del recurso de alzada contra la Resolución del ICFEM nº 02/35/1086, de 24 de febrero de 2002, expediente administrativo 96-7331.

En cumplimiento por lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

**R E S U E L V E:**

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, con sede en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Autos Drago Maspalomas, S.L. procedimiento nº 0000342/2006, contra la Resolución de Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nº 1208, de 29 de diciembre de 2003, resolutoria del recurso de alzada contra la Resolución del ICFEM nº 02/35/1086, de 24 de abril de 2002, en el expediente administrativo 96-7331.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar

a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin, de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que este se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2006.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2573** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la resolución de fin de procedimiento administrativo de reintegro a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones (ACET).*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de fin de procedimiento administrativo de reintegro de fecha 19 de junio de 2006 (registro de salida nº 416264, de 20 de junio de 2006) a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones (ACET), se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones (ACET) con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondientes al programa anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional FIP 2003. Cursos individualizados.

Visto el procedimiento administrativo SFI/ACET-FIP2004, incoado a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones (ACET), por la Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE) mediante Acuerdo registrado en el libro de resoluciones bajo el nº 06-35/0338, de fecha 1 de febrero de 2006, con relación a la aplicación de los fondos públicos asignados correspondientes al programa

anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, FIP 2003, referido a los cursos 03-35/002521 y 03-35/002529, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Presidente del ICFEM, se convocó la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. FIP Canarias 2003 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02).

Segundo.- Mediante Resolución nº 03-35/0142, de 15 de enero de 2003, del Director del SCE, se le concedió a la entidad ACET, una subvención por importe de treinta y un mil novecientos veinte (31.920) euros para la realización de los siguientes cursos objeto de reintegro:

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/002521.

DENOMINACIÓN: programas de retoque digital y escaneado de imágenes.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 15.960,00 euros.

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/002529.

DENOMINACIÓN: programas de retoque digital y escaneado de imágenes.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 15.960,00 euros.

Tercero.- A la entidad beneficiaria de la subvención se le abonó en concepto de anticipo por los cursos citados en el párrafo anterior los siguientes importes:

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/002521.

IMPORTE ANTICIPADO: 11.970,00 y 2.412,00 euros.

CÓDIGO DEL CURSO: 03-35/002529.

IMPORTE ANTICIPADO: 11.970,00 euros.

Cuarto.- El SCE comunica a la entidad, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2004 y registro de salida en el SCE nº 5.811, de 2 de marzo de 2004, la nueva liquidación que se practica a los citados cursos como consecuencia de las salvedades recogidas por el auditor en su Informe de Revisión Limitada y la presentación de un nuevo Informe que lo modifica, aportándose por la entidad nuevos Certificados de Gastos acordes al Estado de Cuentas Auditado:

CURSO	ANTICIPO	LIQUIDACIÓN	OBSERVACIONES	IMPORTE A REINTEGRAR
03-35/002521	11.970,00€ y 2.412,00	13.240,87€	13 alumnos/as, 1 baja, 2ª ½	1.141,13€
03-35/002529	11.970,00€	11.672,97€	10 alumnos/as, 1 contrato	297,03€
			<b>Total importe a reintegrar</b>	<b>1.438,16€</b>

Quinto.- Una vez efectuada la liquidación de los cursos 03-35/002521 y 03-35/002529, objeto de este procedimiento, con base en la documentación justificativa del gasto presentada por la entidad, se estima la procedencia de un reintegro de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16 euros) y, por esta causa del exceso de subvención percibida sin justificar, se acordó iniciar el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, con fecha 22 de diciembre de 2004 y registro de salida nº 591165, que se declaró caducado por resolución de caducidad, de fecha 29 de diciembre de 2005, al haber transcurrido el plazo máximo de 12 meses establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que se dictara resolución. Intentada sin éxito la notificación a la entidad interesada en su domicilio, finalmente la resolución de caducidad fue publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 18, de 26.1.06).

Sexto.- Siendo que, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, se inició un nuevo procedimiento administrativo de reintegro, por la misma causa del exceso de subvención percibida sin justificación, mediante Acuerdo registrado con el nº 06-35/0338, de 1 de enero de 2006, y al que ahora se pretende dar fin con la presente Propuesta de Resolución. Habiéndose intentado la notificación de dicho Acuerdo por los medios contemplados en el artículo 59 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y habiendo transcurrido el preceptivo plazo de 15 días para alegaciones sin que se produjeran éstas.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el procedimiento administrativo incoado a la entidad ACET, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Concorre en el presente supuesto la causa de reintegro prevista en el artículo 37.3 de la LGS, que indica "... procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente".

Por cuanto antecede,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar definitivamente la procedencia del reintegro de parte de la subvención abonada a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones (ACET), al haber incurrido en causa determinante de reintegro, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de este acto administrativo. La cantidad total a reintegrar asciende a mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16 euros), más ciento ochenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (189,49 euros), en concepto de intereses de demora devengados desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha de la emisión de la presente Resolución, en la que se acuerda la procedencia del reintegro, tal y como establece la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04). En consecuencia, el total a reintegrar asciende a un importe de mil seiscientos veintisiete euros con sesenta y cinco céntimos (1.627,65 euros).

Segundo.- Los intereses de demora se han calculado de la forma que a continuación detallamos:

<b>Cálculo de intereses de demora Curso 03-35/002521</b>					
<b>Importe Inicial</b>	<b>Fecha Desde</b>	<b>Fecha Hasta</b>	<b>Tipo</b>	<b>Días</b>	<b>Intereses</b>
1.141,13€	17/10/2003	31/12/2003	4,25%	76	10,98
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	5,627
	18/02/2004	31/12/2004	4,688%	318	46,608
	01/01/2005	09/06/2006	5%	525	82,068
<b>Total</b>				<b>967</b>	<b>144,401€</b>

<b>Cálculo de intereses de demora Curso 03-35/002529</b>					
<b>Importe inicial</b>	<b>Fecha Desde</b>	<b>Fecha Hasta</b>	<b>Tipo</b>	<b>Días</b>	<b>Intereses</b>
297,03€	14/03/2003	31/12/2003	4,25%	293	10,314
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	1,465
	18/02/2004	31/12/2004	4,688%	318	12,132
	01/01/2005	09/06/2006	5%	525	21,362
<b>Total</b>				<b>1.184</b>	<b>45,093€</b>

<b>Importe total intereses ambos cursos: 189,494€</b>
---

Tercero.- Lo acordado en la presente Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia de los incumplimientos y se le exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- La cantidad a reintegrar, que tiene la consideración de ingreso de Derecho Público, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

ENTIDAD: Caja Insular de Ahorros de Canarias, 2052.  
 OFICINA: 8130.  
 DC: 24.  
 C/C: 3510002204.

El plazo es de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución; en caso contrario, será exigible en vía de apremio.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, conforme

a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Jefe de Servicio de Formación II.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2006.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2574** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 67/2001 I+E.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L., expediente administrativo 67/2001 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fecha 15 de junio de 2006, fue intentada la mencionada notificación al tenor literal:

Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 02-35/2095, de fecha 3 de julio de 2002, se concedió a la entidad Incide Canary, S.L., con C.I.F./N.I.F. nº B35644491, una subvención por importe de catorce mil cuatrocientos veinticuatro euros y treinta céntimos (14.424,30 euros), para la contratación indefinida de tres trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 al 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la

que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se ha procedido a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente, comprobándose que los tres trabajadores por cuya contratación indefinida se concedió la subvención causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, sin que por parte de la empresa se haya acreditado su sustitución por otros trabajadores desempleados contratados al menos por la misma jornada.

A los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificada por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio

de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado

ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto los tres trabajadores desempleados por cuya contratación indefinida se concedió la subvención, causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

Trabajador/ Socio trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
Lalchand khemchandani, Sunil	03/02/2001	11/04/2003	798	297	1.304,11 €
Domínguez Martínez, Ayose	26/11/2001	11/04/2003	502	594	2.605,85 €
Domínguez Martínez, Ancor M.	26/11/2001	11/04/2003	502	594	2.605,85 €
<b>TOTAL</b>					<b>6.515,81 €</b>

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Incide Canary, S.L., mediante Resolución nº 02-35/2095, de fecha 3 de julio de 2002, por importe de seis mil quinientos quince euros y ochenta y un céntimos (6.515,81 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de inte-

rés legal de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo

no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

(Para obtener información sobre el estado del expediente podrá dirigirse a las oficinas del Servicio Canario de Empleo situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien llamar a los teléfonos (928) 455940 ó (928) 455961).- Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- Lo que comunica a Vd. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2006.- La Jefa de Sección de Creación de empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2575** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de Resolución por la que se declara justificado el expediente de subvención concedida y la obligación del reintegro parcial a la Asociación Juvenil Samar.- Expte. administrativo 79/2004.- Expte. reintegro 2/2005.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Juvenil Samar, de la Resolución nº 457, de 9 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución, por la que se declara justificado el expediente de subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Samar mediante Resolución nº 2.693, de fecha 30 de septiembre de 2004, y se declara la obligación del reintegro parcial de dicha subvención.

Examinado el expediente de referencia, correspondiente a la entidad Asociación Juvenil Samar por parte del Servicio Canario de Empleo, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. nº 312, de 30.12.98), desarrollada por la Resolución de 21 de enero de 1998 (B.O.E. de 7.2.98), y mediante la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase, en todos los casos, Servicio Canario de Empleo, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo), dictada por delegación del Presidente del mismo Organismo, Resolución nº 2.693, de fecha 30 de septiembre de 2004, se resuelve conceder a la entidad Asociación Juvenil Samar, provista de C.I.F. nº G38629077, subvención por la contratación de 4 trabajadores desempleados, por importe de 15.867,75 euros, para al realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del Proyecto denominado “Dinamización de los Jóvenes de la Comarca de Abono”.

Segundo.- Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa en vigor, se procedió al estudio y análisis de la documentación justificativa obrante en el expediente de referencias y, entendiendo que de la misma se infiere la justificación parcial de la subvención concedida, se procede a emitir informe en tal sentido a la Intervención Delegada competente, considerándose justificado un importe de 15.552,04 euros, procediendo un reintegro de 315,71 euros.

Tercero.- Habiendo informado la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo mediante fiscalización previa limitada de fecha 21 de julio de 2005, considerando parcialmente justificada la subvención concedida, por importe de 15.552,04 euros.

Cuarto.- Asimismo, se procedió, mediante Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo, dictado por delegación de su Presidente, de fecha 22 de noviembre de 2005, notificado a la entidad en fecha 23 de diciembre 2005, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a trescientos quince euros con setenta y un céntimos (315,71 euros), por no cumplirse sobre los mismos con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable, concediéndosele al interesado un plazo de quince días para formular alegaciones, así como tomar vista y audiencia del expediente.

Quinto.- Al día de la presente, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún ti-

po de documentación justificativa, en respuesta al procedimiento iniciado, ni ha procedido a reintegrar la cantidad solicitada.

Sexto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede por este Órgano se dicte Resolución por la que se declare justificado el expediente y se declare la obligación de reintegro parcial.

A los citados Antecedentes de Hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El órgano competente para resolver el presente expediente es la Directora del Servicio Canario de Empleo en virtud con lo establecido en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única, apartado 1, de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- El artº. 18.4 del Decreto 150/2001, introducido por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, señala que el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida una vez emitido el informe de fiscalización previa limitada favorable por el órgano competente de la Intervención General o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

Tercero.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro parcial que se resuelve mediante la presente, lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, así como lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 2000).

Cuarto.- También resulta de aplicación la Orden de 10 de junio de 2004 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Quinto.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo asimismo deseable que, en aras al cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 de la mencionada Ley 30/1992, se proceda, mediante la presente, a la acumulación de la resolución de justificación parcial, con la de reintegro

parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo la una, consecuencia y efecto directo de la otra.

Vistos los fundamentos de derecho mencionados, y cumplidas las prescripciones legales de pertinente aplicación,

#### PROPONGO:

Primero.- Declarar justificada parcialmente por importe de 15.552,04 euros la subvención concedida por importe de 15.867,75 euros a la entidad Asociación Juvenil Samar, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, sin perjuicio de los resultados de la fiscalización plena posterior, que se pudiera llevar a cabo de conformidad con la Resolución de 30 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 163, de 15.12.00), así como de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias y, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como por los órganos de fiscalización y control económico-financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultado de los cuales, pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Declarar la obligación de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Juvenil Samar, provista de C.I.F. nº G38629077, por un importe de trescientos quince euros con setenta y un céntimos (315,71 euros), al haber quedado demostrado el incumplimiento parcial de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones, en la forma consignada en los fundamentos de derecho de la presente.

Tercero.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, y realizarse en la cuenta corriente del Servicio Canario de Empleo, N.I.F. Q8855008B, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias con nº 2065 0118 81 1114001822, indicando el número de expediente administrativo del que trae causa el expediente de reintegro.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario, implicará la apertura de la vía ejecutiva, incrementándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio.

Cuarto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al interesado con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2006.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2576** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación para subsanar expediente de justificación de la subvención concedida a la entidad Asociación Familiares y Enfermos Mentales Valle de Aridane-AFEMVA.- Expte. nº 20/05.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Familiares y Enfermos Mentales Valle de Aridane-AFEMVA, de requerimiento de documentación para subsanar expediente de justificación de la subvención concedida mediante Resolución nº 1090, de 24 de mayo de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista de la documentación presentada por esta entidad, para la justificación del gasto, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 y Resolución de 21 de enero de 1998, adaptadas a la organización de la Comunidad Autónoma por el Decreto 150/2001, se han detectado varias deficiencias, por lo que deberán aportar dos copias compulsadas de:

- La nómina del mes de enero de 2006 de Alicia Díaz Afonso (los datos de la nómina no son legibles).
- Las nóminas de los meses de diciembre de 2005 y enero de 2006 de Ana Carmen Hernández Hernández (los datos de las nóminas no son legibles).
- TC-1 y TC-2 del mes de enero de 2006.

La citada documentación deberá ser aportada en el plazo máximo de diez (10) días (artº. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, nueva redacción dada por la Ley 4/1999). El transcurso de dicho plazo sin que se haya presentado esta documentación podrá originar el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido de acuerdo con la normativa vigente.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2006.- Sección de Fomento de Empleo Público, Clara Barroso Barroso.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2577** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Asociación de Mujeres Nahai Voluntad.- Expte. nº 034/2006.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación de Mujeres Nahai Voluntad, de la Comunicación de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comunicación, de acuerdo con el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Ante la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Mujeres Nahai Voluntad (C.I.F.: G38649174) al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y en virtud del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

SE LE COMUNICA:

1.- Que la finalización del plazo para presentación de solicitudes fue el 23 de marzo de 2006.

2.- Que la solicitud de subvención de referencias ha tenido entrada el 21 de marzo de 2006, asignándole el número de expediente 034/06.

3.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver sobre la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, de dicha Ley (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

4.- La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, artº. 8.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el

artº. 43.3 de la misma Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2006.- Sección de Fomento de Empleo Público, Clara Barroso Barroso.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2578** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Asociación Ethos.- Expte. nº 103/2006.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Ethos, de la Comunicación de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comunicación, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Ante la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación Ethos (C.I.F. G38748042) al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico estableci-

do en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y en virtud del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

SE LE COMUNICA:

1.- Que la finalización del plazo para presentación de solicitudes fue el 23 de marzo de 2006.

2.- Que la solicitud de subvención de referencias ha tenido entrada el 23 de marzo de 2006, asignándole el número de expediente 103/06.

3.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver sobre la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, de dicha Ley (B.O.C. 80, de 28.4.03).

4.- La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, artº. 8.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artº. 43.3 de la misma Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2006.- Sección de Fomento de Empleo Público, Beatriz L. Soler de León.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2579** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Estatal.- Expte. nº 168/2006.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Estatal, de la Comunicación de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comunicación, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Ante la solicitud de subvención presentada por la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Estatal (C.I.F. G35060946) al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y en virtud del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

SE LE COMUNICA:

1.- Que la finalización del plazo para presentación de solicitudes fue el 23 de marzo de 2006.

2.- Que la solicitud de subvención de referencias ha tenido entrada el 23 de marzo de 2006, asignándole el número de expediente 168/06.

3.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver sobre la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, de dicha Ley (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

4.- La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, artº. 8.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artº. 43.3 de la misma Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2006.- Sección de Fomento de Empleo Público, Clara Barroso Barroso.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2580** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Asociación Faro Positivo.- Expte. nº 198/2006.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Faro Positivo, de la comunicación de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comunicación, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Ante la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación Faro Positivo (C.I.F. G35755586)

al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y en virtud del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

SE LE COMUNICA:

1.- Que la finalización del plazo para presentación de solicitudes fue el 23 de marzo de 2006.

2.- Que la solicitud de subvención de referencias ha tenido entrada el 23 de marzo de 2006, asignándole el número de expediente 198/06.

3.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver sobre la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, de dicha Ley (B.O.C. 80, de 28.4.03).

4.- La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, artº. 8.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artº. 43.3 de la misma Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución ex-

presa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2006.- Sección de Fomento de Empleo Público, Beatriz L. Soler de León.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2581** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Asociación Enfermos Fibromialgia Asenfi.- Expte. nº 206/2006.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Enfermos Fibromialgia Asenfi, de la Comunicación de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comunicación, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Ante la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación Enfermos Fibromialgia Asenfi (C.I.F. G35755586) al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos

de empleo y de formación profesional ocupacional; y en virtud del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

SE LE COMUNICA:

1.- Que la finalización del plazo para presentación de solicitudes fue el 23 de marzo de 2006.

2.- Que la solicitud de subvención de referencias ha tenido entrada el 23 de marzo de 2006, asignándose el número de expediente 206/06.

3.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver sobre la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, de dicha Ley (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

4.- La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, artº. 8.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artº. 43.3 de la misma Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2006.- Sección de Fomento de Empleo Público, Beatriz L. Soler de León.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**2582** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de la comunicación de la solicitud de subvención a la entidad Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Fuerteventura.- Expte. nº 229/2006.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento

de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Fuerteventura, de la comunicación de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comunicación, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Ante la solicitud de subvención presentada por la entidad Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Fuerteventura (C.I.F. G35704857) al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y en virtud del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

SE LE COMUNICA:

1.- Que la finalización del plazo para presentación de solicitudes fue el 23 de marzo de 2006.

2.- Que la solicitud de subvención de referencias ha tenido entrada el 23 de marzo de 2006, asignándole el número de expediente 229/06.

3.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver sobre la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, de dicha Ley (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

4.- La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, artº. 8.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artº. 43.3 de la misma Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2006.- Sección de Fomento de Empleo Público, Beatriz L. Soler de León.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

### **Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife)**

**2583 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2006, del Director Gerente, que autoriza la Carta de Servicios correspondiente a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife).

El artículo 6 del Decreto 200/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que tales Cartas sean aprobadas por resolución del Director Gerente.

En su virtud, previo informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife).

2. Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la página central del Gobierno, vía internet, y para su debida constancia.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2006.- El Director Gerente, Emilio Luque Hernández.

## CARTA DE SERVICIOS

Datos identificativos de la unidad	
<b>Denominación:</b>	Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR-TENERIFE)
<b>Consejería:</b>	Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
<b>Dirección:</b>	Calle Robayna, nº 25 – 38004 Santa Cruz de Tenerife Oficina Delegada en La Palma: C/Las Norias, nº 1, 3º - 38700 Santa Cruz de La Palma
<b>Horarios:</b>	De lunes a viernes: - Invierno: de 8'00 a 15'00 horas (octubre a junio) - Verano: de 8'00 a 14'00 horas (julio a septiembre)
<b>Teléfonos:</b>	922 533 535 (Santa Cruz de Tenerife) 922 417 541 (Santa Cruz de La Palma)
<b>Fax:</b>	922 272 756 (Santa Cruz de Tenerife) 922 416 471 (Santa Cruz de La Palma)
<b>Correo electrónico:</b>	gesturf@gesturf.es
<b>Finalidad:</b>	Gestur-Tenerife es una empresa pública, aunque opera dentro del derecho privado, creada al efecto de realizar actividades urbanísticas, promover y urbanizar suelo, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Servicios que se ofrecen al ciudadano
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Información y venta de parcelas residenciales e industriales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reserva durante un plazo de un mes del derecho de compra.</li> <li>- Financiación en condiciones ventajosas para la adquisición de parcelas.</li> <li>- Elaboración del correspondiente contrato privado de compraventa.</li> <li>- Tramitación con la notaría de turno de la correspondiente escritura de compraventa.</li> </ul> </li> <li>▪ Asesoramiento a empresas y particulares sobre planeamiento y gestión urbanística:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información sobre planes</li> <li>- Tramitación de sistemas de gestión (Juntas de Compensación, Proyectos de Reparcelación...)</li> <li>- Firma de Convenios entre particulares y Administración.</li> </ul> </li> <li>▪ Gestión, seguimiento, supervisión y coordinación en el proceso de compra de terrenos.</li> <li>▪ Redacción y tramitación de los documentos de planeamientos necesarios para urbanizar los terrenos</li> <li>▪ Contribuir al desarrollo de las políticas de vivienda, suelo industrial y equipamiento.</li> <li>▪ Naves industriales en alquiler o venta.</li> </ul>

**Nuestros compromisos**

- Creación de una página web con información actualizada mensualmente.
- Proporcionar información (superficies, usos, tipologías, edificabilidades, etc...) sobre las promociones en marcha.
- Facilitar a los clientes la documentación disponible sobre las parcelas en venta (fotocopia de planos, ordenanzas de edificación, etc...)

**Indicadores de la calidad del servicio**

- Número de ofertas de suelo y naves en venta o alquiler publicadas en la web.
- Número de concursos de proyectos y obras publicados en la web.
- Número de actuaciones llevadas a cabo en los diferentes municipios de la Provincia.
- Número de clientes satisfechos por el servicio dispensado.
- Porcentaje de contestación a las quejas y sugerencias por parte de los clientes.

**Necesitamos su opinión: Reclamaciones y sugerencias**

- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.
- Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las oficinas de registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones.
- También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012).
- El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.
- En un plazo máximo de tres meses usted recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así, o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.
- La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

- Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.
- Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el número 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).
- Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre."

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**2584** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 15 de junio de 2006, por el que se hace pública la solicitud de la entidad mercantil Megahotel Faro, S.L., de legalización de una planta depuradora situada en el Gran Hotel Villa del Conde, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 102-P.D.P.*

Por la entidad mercantil Megahotel Faro, S.L., se ha solicitado la legalización de la planta depuradora situada en el Gran Hotel Villa del Conde, sito en la calle Mar Mediterráneo, s/n, Urbanización Costa Meloneras, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con los artículos 167 y 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el

procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2006.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

**2585** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la solicitud de autorización formulada por D. Gustavo Suárez García, para la ocupación de una parcela de 456 m<sup>2</sup>, situada en el lugar conocido como Lomo Valerón-Troya, en el término municipal de Agaete.- Expte. nº 449-O.C.P.*

Por D. Gustavo Suárez García, se ha presentado escrito y documentación en solicitud de autorización para la ocupación de una parcela de 456 m<sup>2</sup>, situada en el lugar conocido como Lomo Valerón-Troya, en el término municipal de Agaete.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias

12/1990, de 26 de julio, y el artículo 44 en colación con el artículo 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2006.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**2586** *ANUNCIO de 23 de junio de 2006, relativo a la aprobación y apertura del trámite de participación ciudadana de los Avances del Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos y Equipamientos de Protección Civil; del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante Puerto y Frente Marítimo de Santa Cruz-El Rosario; del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife; y del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de la isla de Tenerife, así como la ampliación del plazo de participación ciudadana de los Avances del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Campamentos de Turismo, del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Comarca Ycoden-Daute-Isla Baja y del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Comarca del Área Metropolitana.*

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2006, acordó la aprobación de los siguientes documentos: Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos y Equi-

pamientos de Protección Civil; Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante Puerto y Frente Marítimo de Santa Cruz-El Rosario; Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife; y Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de la isla de Tenerife, al mismo tiempo que, respecto de dichos Avances, se dispuso la apertura del trámite de participación ciudadana y de consulta con las Administraciones Públicas Territoriales afectadas, por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, disponiéndose que los referidos documentos de Avance podrán ser consultados en el Centro del Servicio al Ciudadano, a los efectos de que, cualquier interesado pueda efectuar las sugerencias que estime oportunas.

Asimismo el citado Consejo de Gobierno acordó la ampliación del plazo de participación ciudadana y de consulta a otras Administraciones Públicas afectadas de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de los documentos de Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Campamentos de Turismo, Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Comarca Ycoden-Daute-Isla Baja y Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Comarca del Área Metropolitana.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2006.- El Consejero Insular, José M. Bermúdez Esparza.

**2587** *ANUNCIO de 4 de julio de 2006, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de 4 de julio de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si los interesados no efectúan el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente Resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de

ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Tecno Bombas Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40806-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8387-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Pérez Rodríguez, Ildefonso; Nº EXPTE.: TF-40930-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4526-CNH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.21 LOTT, artº. 125 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

3. TITULAR: del Rosario García, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-40949-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5372-BMR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Escobar Gómez, José Eduardo; Nº EXPTE.: TF-40989-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-9499-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Blanco Brito, María Jesús; Nº EXPTE.: TF-41168-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8279-BMN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO IN-

FRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Tefrica, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41293-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4107-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Pastropan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41344-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 6499-BND; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Martín Batista, Lorenzo; Nº EXPTE.: TF-41346-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-3884-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: García Dianeiz, Lucas; Nº EXPTE.: TF-41398-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-6401-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Juchani Porco, Paulino; Nº EXPTE.: TF-41449-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-1388-CK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO IN-

FRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Novoa Guerra, José; Nº EXPTE.: TF-41472-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5537-BDS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 56%.

12. TITULAR: Afonso Hernández, Ana María; Nº EXPTE.: TF-41474-O-2005; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: TF-4269-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Martín Regalado, Ambrosio; Nº EXPTE.: TF-41477-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-4073-M; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

14. TITULAR: Afonso González, Vicente; Nº EXPTE.: TF-41479-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 9139-BMJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Suárez Rivero, María Lidia; Nº EXPTE.: TF-41512-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 2541-DBX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de

viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41532-O-2005; POBLACIÓN: Tijarafe; MATRÍCULA: GC-4745-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

17. TITULAR: Ruiz García, Jerónimo; Nº EXPTE.: TF-41533-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5426-CNK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Quintana Sarmiento, Bernardo; Nº EXPTE.: TF-41557-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4664-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.4 LOTT, Orden Ministerial de 24.8.99 (B.O.E. de 7.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (retirada de todas las autorizaciones de la misma clase); HECHO INFRACTOR: la cesión o autorización, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas.

19. TITULAR: Instugasa, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41560-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 0746-BZV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.721,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 10%.

20. TITULAR: Construcciones Doymar Atlántico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41574-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-3363-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos

de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 67%.

21. TITULAR: Cabrera González, Juan del Cristo; Nº EXPTE.: TF-41594-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: M-4327-WK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

22. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41604-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Padilla León, Jesús Alberto; Nº EXPTE.: TF-41605-O-2005; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: 6986-CRY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: González Trujillo, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41606-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9701-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Gayoar, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-41638-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1063-DKY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la

realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Rústico Tfe. Interiorismo y Decoración, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41650-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 3952-CGP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Mechler, Stephanie; Nº EXPTE.: TF-41660-O-2005; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-4582-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Distribuciones Albema Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41689-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 3185-CRD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

29. TITULAR: Panadería y Dulcería El Chorrillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41704-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6826-BTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Boutique de la Persiana Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41705-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 9917-BJN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41

y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Tramps International, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41773-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados.

32. TITULAR: ALD Automotive Services, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41777-O-2005; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: 2019-CBC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.28 LOTT, artº. 136 LOTT, artº. 178 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: el arrendamiento de vehículos ligeros de mercancías o mixtos por duración superior a 1 mes, sin exigir del arrendatario la correspondiente autorización.

33. TITULAR: Miranda Distribuciones Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41820-O-2005; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 1499-BMT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: del Rosario Perdomo, Ramón; Nº EXPTE.: TF-41825-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 2798-CXM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: ALD Automotive Services, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41827-O-2005; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: 5002-CJT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158

ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado comple-mentario en vehículo ligero, careciendo de autoriza-ción.

36. TITULAR: Poliéster Insular Diseño, S.L. Unip.; Nº EXPTE.: TF-41828-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: 5279-BXB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO IN-FRACTOR: la realización de transporte privado comple-mentario en vehículo ligero, careciendo de autori-zación.

37. TITULAR: Rodríguez Gil, Rodrigo Gil; Nº EXPTE.: TF-41829-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7801-BY; PRECEPTO INFRIN-GIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado comple-mentario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Barrios Afonso, Blanca Nieves; Nº EXPTE.: TF-41832-O-2005; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 5777-CRG; PRECEPTO IN-FRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO IN-FRACTOR: la realización de transporte privado comple-mentario en vehículo ligero, careciendo de autori-zación.

39. TITULAR: Marsan Excavaciones 2001, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41879-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: B-5717-PC; PRECEPTO IN-FRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HE-CHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de trans-porte de mercancías celebrados con transportistas u ope-radores.

40. TITULAR: Crispema, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41886-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

LA: 2300-CCR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 361,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte discrecional de mercan-cías en vehículo de más de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 8%.

41. TITULAR: Reger Trading, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41906-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Ten-erife; MATRÍCULA: TF-3678-BZ; PRECEPTO IN-FRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO IN-FRACTOR: la realización de transporte privado comple-mentario en vehículo ligero, careciendo de autori-zación.

42. TITULAR: Excavaciones Delio, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41952-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Ten-erife; MATRÍCULA: TF-0477-CD; PRECEPTO IN-FRINGIDO: artº. 140.25.4 LOTT, artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRE-CEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: rea-lizar transporte de mercancías peligrosas careciendo de carta de porte.

43. TITULAR: Excavaciones Ifaya, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41963-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 0411-BCH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.7 LOTT, artº. 33.3 y 4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: el quebranta-miento de las órdenes de inmovilización del vehí-culo.

44. TITULAR: Excavaciones Ifaya, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41964-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 0411-BCH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artícu-los 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HE-CHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Excavaciones Delio, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41996-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Ten-erife; MATRÍCULA: TF-0477-CD; PRECEPTO IN-FRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación

con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42032-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 1913-CMG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Proyectados Peraza, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42036-O-2005; POBLACIÓN: La Matanza de Acentejo; MATRÍCULA: 1157-BWD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42058-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 1913-CMG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 69%.

49. TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42059-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 1913-CMG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.7 LOTT, artº. 33.3 y 4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: el quebrantamiento de las órdenes de inmovilización del vehículo.

50. TITULAR: Marsan Excavaciones 2001, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-42076-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: B-5717-PC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.556,00

euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 7%.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2006.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

### **Ayuntamiento de Breña Baja (La Palma)**

**2588** ANUNCIO de 28 de junio de 2006, por el que se hace pública la iniciación del expediente de declaración de incumplimiento del Plan Parcial Salinas II.

Por medio de la presente se pone en general conocimiento que el Alcalde mediante resolución nº 941/2006, ha iniciado expediente de declaración de incumplimiento del Plan Parcial Salinas II, lo que publica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 180/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, computados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Breña Baja, a 28 de junio de 2006.- El Alcalde Accidental, Oreste A. Luis Rodríguez.

### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**2589** ANUNCIO de 26 de junio de 2006, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente:

“Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2006, que incluye las siguientes plazas de promoción interna y de acceso libre:

**FUNCIONARIOS: PROMOCIÓN INTERNA**

GRUPO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NÚMERO	DENOMINACIÓN
A	Técnica Clase Técnicos superiores	1	Técnico de Administración General
C	Subescala Administrativa	33	Administrativo
GRUPO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	NÚMERO	DENOMINACIÓN
C	Subescala Servicios Especiales Clase Servicio Extinción de Incendios	1	Suboficial Bombero
C	Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local y sus Auxiliares	1	Sargento Policía
D	Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local y sus Auxiliares	10	Cabo Policía
D	Subescala Servicios Especiales Clase Servicio Extinción Incendios	2	Cabo Bombero

**FUNCIONARIOS ACCESO LIBRE**

GRUPO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	NÚMERO	DENOMINACIÓN
A	Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1	Filólogo
B	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios	4	Arquitecto Técnico
B	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios	3	Ingeniero Técnico
B	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios	1	Ingeniero Técnico Obras Públicas
C	Subescala Servicios Especiales Clase Servicio Extinción Incendios	1	Suboficial Bombero
D	Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local y sus Auxiliares	50	Policía

Segundo.- Se autoriza la convocatoria de las plazas de funcionarios que se encuentran dotadas presupuestariamente, incluidas en la planti-

lla de puestos de trabajo y desempeñados interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.”

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2006.-  
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, p.d., el Jefe de Sección (Resolución nº 17627/04), Ángel Luis Perera Mederos.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.